

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, informando que el término de suspensión se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1385

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MILLER FABRICIO VELASCO ORTEGA y otro
RADICACION: **2020-00081-00**

El apoderado mediante escrito que antecede, allega las diligencias de notificación realizada al demandado MILLER FABRICIO VELASCO ORTEGA conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, advierte el Despacho que no se manifiesta cómo se obtuvo el correo electrónico del ejecutado ni tampoco allega las evidencias correspondientes, por tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** al apoderado actor, a fin de que se sirva aportar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico del demandado MILLER FABRICIO VELASCO ORTEGA a fin de tener por surtida la notificación.
- 2.- REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de la demandada GRACIELA BURBANO MELENDEZ de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del CGP o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.
- 3.- PERMANEZCA** en secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 de octubre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a45389f3395e9e236fdb47b4aff9e99652ad1017add907f41d0083ef6a20b37**

Documento generado en 12/10/2020 06:08:23 p.m.